

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LXXIV LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

NÚM..... 873

Artículo Primero.- De conformidad con lo establecido en el penúltimo párrafo del Artículo 210 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, se aprueba al Municipio de Pesquería, Nuevo León, a celebrar Contrato de Comodato por el término de 30 años, a favor de la Secretaría de Educación Pública, a través de su representante legal, respecto un inmueble del Dominio Público Municipal, ubicado en la Colonia Cantoral Primer Sector, en el Municipio de Pesquería, Nuevo León, identificado con el número de expediente catastral 14-156-007, con una superficie de 14,036.45 m², en el entendido de que únicamente se otorgará en comodato la porción de 8,000 m², con las siguientes medidas y colindancias:

Tabla 1. Medidas y Colindancias.

| AREA MUNICIPAL FUTURO SECTOR | | | | | | |
|----------------------------------|----|--|---|---|-------------|---------------|
| LADO | | RUMBO | DISTANCIA | V | COORDENADAS | |
| EST | PV | | | | X | Y |
| | | | | I | 389,226.191 | 2,849,053.223 |
| I | J | S 51°53'42" E | 118.417 | J | 389,319.371 | 2,848,980.148 |
| J | K | S 81°55'31" E CENTRO DE CURVA DELTA = 31°46'52" RADIO = 148.539 | 10.009 LONG. CURVA = 10.483 SUB.TAN.= 5.781 | K | 389,329.281 | 2,848,978.742 |
| K | L | S 87°45'15" E CENTRO DE CURVA DELTA = 48°24'10" RADIO = 42.000 | 34.435 LONG. CURVA = 35.481 SUB.TAN.= 18.877 | L | 389,363.690 | 2,848,977.393 |
| L | M | N 86°00'41" E CENTRO DE CURVA DELTA = 60°52'18" RADIO = 10.000 | 10.131 LONG. CURVA = 10.624 SUB.TAN.= 5.875 | M | 389,373.797 | 2,848,978.098 |
| M | N | N 55°34'33" E | 61.213 | N | 389,424.290 | 2,849,012.702 |
| N | O | N 53°30'19" W | 180.958 | O | 389,278.816 | 2,849,120.327 |
| O | I | N 38°06'18" W | 85.277 | I | 389,226.191 | 2,849,053.223 |
| SUPERFICIE= 14,036.458 M2 | | | | | | |

A

Artículo Segundo.- En virtud de que las colindancias presentadas a esta Soberanía por el deponente en su escrito de mérito corresponden al área total del terreno, con una superficie de 14,036.458 m², de los cuales solo 8,000 m² serán cedidos en comodato, el Municipio de Pesquería, Nuevo León deberá incluir en la celebración del contrato de comodato la definición exacta de medidas y colindancias del Inmueble Público Municipal, así como la anexión de planos correspondientes a las áreas a ceder. De lo contrario cesarán los efectos del presente acuerdo legislativo.

Artículo Tercero.- El otorgamiento de la celebración del Contrato de Comodato, del bien Inmueble descrito con anterioridad a favor de la Secretaría de Educación Pública, deberá sujetarse a lo dispuesto en los artículos 203 Fracción I, 204,205 y 206 y demás aplicables de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, así como a la demás normatividad aplicable.

Artículo Cuarto.- Se concede un plazo de seis meses al R. Ayuntamiento de Pesquería, Nuevo León, para suscribir la celebración del Contrato de Comodato autorizado. De lo contrario cesarán los efectos del presente Acuerdo. Asimismo, durante la entrada de vigor del presente Acuerdo hasta la celebración del Contrato de Comodato, la Secretaría de Educación Pública, estará obligada a dar mantenimiento a los predios.

Artículo Quinto.- Se concede un plazo de 5 años a partir de la vigencia del presente Acuerdo Legislativo para que se inicie la inversión en construcción del predio municipal, o de lo contrario el R. Ayuntamiento 6 meses antes de que finiquite dicho término consultará con la Secretaría de Educación Pública, si se utilizarán dicho predio, para en caso de no ser así, se reincorpore inmediatamente al patrimonio municipal.

Artículo Sexto.- Comuníquese el presente Acuerdo al R. Ayuntamiento de Pesquería, Nuevo León, para su conocimiento y fines legales a que haya lugar.

TRANSITORIO

Único.- El presente Acuerdo iniciará su vigencia el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los trece días del mes de diciembre de dos mil diecisiete.

PRESIDENTE
POR MINISTERIO DE LEY

DIP. JUAN FRANCISCO ESPINOZA EGUÍA

PRIMERA SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. LAURA PAULA LÓPEZ SÁNCHEZ

DIP. EVA PATRICIA SALAZAR
MARROQUÍN